

**ACTA DE ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LA BASES
PSO N° 011-2013-OSITRAN**

**"CONSULTORIA EN LA ESPECIALIDAD DE DE PUENTES Y OBRAS DE ARTE, PARA LA
REVISION DEL PROYECTO DE INGENIERIA DE DETALLE PARA EL MEJORAMIENTO Y
REHABILITACION DE LOS PUENTES DEL SECTOR 13 –PUNO (07 PUENTES) DEL
CORREDOR VIAL INTEROCEANICO SUR PERU BRASIL, TRAMO 5**

PRIMERA CONVOCATORIA

En Lima, siendo las 10:00 horas del día 04 de setiembre de 2013, en la Sede del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público, – Sala de Reuniones, se reunieron los miembros del Comité Especial Permanente, designado mediante Resolución de Gerencia General N° 054-2013-GG-OSITRAN, integrado por el Sr. David Villegas Balarezo, quien lo preside y los miembros: Sr. Jorge Magan Hajar y la Sra. Mónica Meza Anglas.

El motivo de la reunión es para absolver las consultas y observaciones formuladas por los participantes registrados para el presente proceso de selección; cabe precisar que a través de las consultas, los participantes podrán solicitar la aclaración de cualquiera de los extremos de las bases.

Por lo que se procede a la absolución de las consultas formuladas:

CONSULTAS FORMULADAS POR LA EMPRESA N° 01

Consulta N° 01

Referencia(s) de las Bases

Sección: A. BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN
Numeral: 17) DE LAS PROPUESTAS Y SU CONTENIDO
ítem: v. Contenido del sobre 1: CREDENCIALES

Consulta:

León & Godoy Consultores Cía. Ltda. cuenta con una sucursal en el Perú, inscrita en Registros Públicos y en el Registro Nacional de Proveedores del OSCE. Sin embargo, al tener poco tiempo de constituida en el Perú, aún no cuenta con registros de presentación de Declaración Jurada de Impuesto a la Renta Anual.

Siendo que la sucursal, por naturaleza, obtiene la experiencia de la empresa matriz y que la primera ya está inscrita en el Perú; la consulta es si es posible considerar la información financiera de la empresa matriz en reemplazo de la sucursal. Es decir, la sucursal sería la empresa concursante y tendría que presentar la documentación legal



(acápite c) y la inscripción en el Registro Nacional de Proveedores (acápite e), mientras que la información financiera (acápite d) correspondería a la empresa matriz.

Esto sería de gran ayudada para cualquier sucursal que quisiera concursar, ya que si es que participa la empresa matriz, tendría que volver a inscribirse en el OSCE, entre otros trámites adicionales que se podrían ahorrar si es que se acepta la consulta.

Por favor, confirmar.

RESPUESTA:

En el caso que se acredite documentalmente que se trata de una SUCURSAL en el Perú se aceptara las Declaraciones de Impuesto a la Renta (Información Financiera de la Empresa Matriz

Consulta N° 02
Referencia(s) de las Bases Sección: A. BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Numeral: 17) DE LAS PROPUESTAS Y SU CONTENIDO ítem: v. Contenido del sobre 1: CREDENCIALES
Consulta: En el punto uno, se pide: <i>“copia legalizada del documento que acredite la inscripción de la persona jurídica del postor, en los Registros Públicos correspondientes, así como de los poderes otorgados por el órgano social a las personas que se encargarán del proceso de consultoría...”</i> Para empresas nacionales confirmar que dicho documento podrá ser la Copia Literal emitida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) en donde se acredita la inscripción de la empresa en los Registros Públicos y se indican los poderes del representante legal.

RESPUESTA:

En la medida de que el documento que acredite la inscripción sea emitido por la SUNARP resulta viable aceptar dicho documento.

Consulta N° 03
Referencia(s) de las Bases Sección: A. BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Numeral: 17) DE LAS PROPUESTAS Y SU CONTENIDO ítem: v. Contenido del sobre 1: CREDENCIALES
Consulta: En el punto dos, se pide: <i>“Testimonio de escritura pública de constitución y de su</i>



estatuto social, así como de las escrituras de modificación, cuando sea el caso” Para empresas nacionales confirmar que dicho documento podrá ser la Copia Literal emitida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) o la copia simple legalizada de la escritura pública de constitución y de su estatuto social, así como de las escrituras de modificación.

RESPUESTA:

Se acepta la consulta se integrará en las Bases.

Consulta N° 04
Referencia(s) de las Bases Sección: A. BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Numeral: 17) DE LAS PROPUESTAS Y SU CONTENIDO Ítem: v. Contenido del sobre 1: CREDENCIALES
Consulta: En el punto tres, se pide: <i>“Poder del representante legal y/o mandatario nacional, legalizado por vía notarial”</i> Para empresas nacionales confirmar que dicho documento podrá ser la Copia Literal emitida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) en donde se especifican los poderes del representante legal.

RESPUESTA:

Se acepta la consulta se integrará en las Bases

Consulta N° 05
Referencia(s) de las Bases Sección: A. BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Numeral: 17) DE LAS PROPUESTAS Y SU CONTENIDO Ítem: vi. Contenido del sobre 2: PROPUESTA TÉCNICA Punto 2) EVALUACIÓN TÉCNICA
Consulta: En el punto 2.2 Capacidad para la Prestación del Servicio, al Ing. Jefe de Revisión se le solicita: <i>c) Experiencia específica mínima de cinco (5) servicios en especialidad de puentes, obras de arte y drenaje, relacionados a la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos de infraestructura vial.</i>
Consulta: Entendemos que el Jefe de Revisión debe ser un ingeniero con amplia experiencia en la



dirección, diseño estructural y cálculo de puentes, razón principal de ser del presente servicio.

Por otro lado, la especialidad de cálculo o diseño estructural de puentes es muy específica y los profesionales dedicados a tal especialidad, normalmente no ven directamente los aspectos técnicos de drenaje; lo que sí hacen, es coordinar con los especialistas en hidrología, drenaje y defensas ribereñas (en el caso que estas fueran necesarias) para efectos de la ubicación y el diseño del puente.

Por lo arriba explicado, no conocemos el caso en que a un especialista en puentes le hayan extendido un certificado de especialista en drenaje.

Por otro lado, en la revisión de los aspectos de hidrología, drenaje y defensas ribereñas (si fuera el caso), el consultor deberá colocar en su propuesta el o los especialistas necesarios para la revisión de tales aspectos del proyecto.

Por lo expuesto, se solicita que al Jefe de Revisión se le solicite “*experiencia específica mínima de cinco (5) servicios en la especialidad de puentes y obras de arte*”, eliminándose por tanto, el requisito de “drenaje”.

Por favor, confirmar.

RESPUESTA:

Se acepta la consulta se integrará en las Bases.

Consulta N° 06

Referencia(s) de las Bases

Sección: A. BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN
Numeral: 17) DE LAS PROPUESTAS Y SU CONTENIDO
Ítem: vi. Contenido del sobre 2: PROPUESTA TÉCNICA
Punto 2) EVALUACIÓN TÉCNICA

Consulta:

En el punto 2.2 Capacidad para la Prestación del Servicio, al Ing. Jefe de Revisión se le solicita:

c) Experiencia específica mínima de cinco (5) servicios en especialidad de puentes, obras de arte y drenaje, relacionados a la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos de infraestructura vial.

Consulta:

En el momento de extender certificados, las empresas normalmente se ciñen a los Términos de Referencias del proyecto que han desarrollado y en tales documentos se

usan diversos términos que expresan lo mismo, pero dicho de forma diferente. En tal sentido, solicitamos que sean válidos los siguientes términos:

- Especialista o responsable de: diseño estructural de puentes, cálculo estructural de puentes.
- Especialista en puentes.
- Especialista estructural (solo para el caso de carreteras que incluyan puentes).

Por favor, confirmar.

RESPUESTA:

Se acepta la consulta precisando que se aceptara denominaciones que respondan a la naturaleza del servicio que se busca contratar. Se integrara en las Bases

Consulta N° 07

Referencia(s) de las Bases

Sección: A. BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Numeral: 17) DE LAS PROPUESTAS Y SU CONTENIDO

Ítem: vi. Contenido del sobre 2: PROPUESTA TÉCNICA

Punto 2) EVALUACIÓN TÉCNICA

Consulta:

En el punto 2.2 Capacidad para la Prestación del Servicio, al Ing. Jefe de Revisión se le solicita:

c) Experiencia específica mínima de cinco (5) servicios en especialidad de puentes, obras de arte y drenaje, relacionados a la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos de infraestructura vial.

Consulta:

El requisito solicitado se refiere al caso de proyectos de "infraestructura vial". Sin embargo, en el caso concreto de experiencia en estudios y/o supervisión de estudios de puentes, consideramos que el Director o Jefe de Proyecto, tiene que ser un especialista en puente, única razón de ser del estudio.

Por lo expuesto, se solicita que, en el caso de la elaboración o supervisión de un estudio específico de uno o más puentes, se considere como válido el cargo de Director o Jefe de Proyecto.

Por favor, confirmar.



RESPUESTA:

Debe entenderse que los Puentes son estructuras que forman parte de la Infraestructura Vial. Se mantiene lo establecido en las Bases.

Consulta N° 08

Referencia(s) de las Bases

Sección: A. BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN
Numeral: 17) DE LAS PROPUESTAS Y SU CONTENIDO
Ítem: vi. Contenido del sobre 2: PROPUESTA TÉCNICA
Punto 2) EVALUACIÓN TÉCNICA

Consulta:

En el punto 2.2 Capacidad para la Prestación del Servicio, al Ing. Jefe de Revisión se le solicita:

c) Experiencia específica mínima de cinco (5) servicios en especialidad de puentes, obras de arte y drenaje, relacionados a la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos de infraestructura vial.

Consulta:

En el caso específico de estudios de puentes, puede darse el caso de que el estudio de varios puentes se haya incorporado en un solo certificado. Sin embargo, cabría la posibilidad que se hubieran emitido tantos certificados como puentes se hayan estudiado. Si en el primer caso se considerara como una sola experiencia, se estaría perjudicando al profesional con respecto al segundo caso en el cual se emitieron varios certificados, uno por cada puente.

Por lo expuesto, se solicita que, en el caso específico de estudios de puentes, en los cuales todos ellos hayan sido considerados en un solo certificado, se consideren tantas experiencias como puentes tiene el certificado.

Por favor, confirmar.

RESPUESTA:

No se acepta la consulta. Se mantiene lo establecido en las Bases.

Consulta N° 09

Referencia(s) de las Bases

Sección: A. BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN
Numeral: 17) DE LAS PROPUESTAS Y SU CONTENIDO
Ítem: vi. Contenido del sobre 2: PROPUESTA TÉCNICA



Consulta:

En el punto 2.2 Capacidad para la prestación del servicio, se solicita que *el postor deberá presentar el Currículo Vitae documentado incluyendo los certificados o constancias correspondientes del profesional propuesto que es motivo de evaluación.*

La consulta es si los certificados o constancias pueden ser también las órdenes de servicio o contratos firmados por los profesionales con la empresa contratante.

Por favor, confirmar.

RESPUESTA:

No se acepta la consulta se mantiene lo establecido en las Bases.

Consulta N° 10**Referencia(s) de las Bases**

Sección: D. TÉRMINOS DE REFERENCIA

Numeral: 4) ACTIVIDADES A SER DESARROLLADAS POR EL CONSULTOR

Ítem: 4.2. De los Servicios del Consultor

Consulta:

En el Ítem 4.2. se dice: *“La revisión comprenderá trabajos de campo y de verificación de la documentación impresa entregada por el concesionario”.*

No se entiende si lo que quiere decirse es que “se revisarán los trabajos de campo entregados (realizados) por el concesionario” o que “el Consultor Revisor deberá realizar trabajos de campo”. Si este último fuera el caso, ¿Quién y cómo definiría el tipo y cantidad de trabajos de campo? ¿El Consultor o la entidad contratante?

RESPUESTA:

Según el numeral 2 de los Términos de Referencia, el Consultor efectuará la revisión en gabinete y realizará, como mínimo, una visita de campo a fin de verificar los motivos técnicos planteados por el Concesionario.

No existiendo otro tema que tratar y siendo las 13:00 horas, se dio por concluida la reunión, suscribiendo la presente acta todos los presentes en señal de conformidad, acordando se solicite a la Oficina de Relaciones Institucionales – ORI, proceda a su publicación en el rubro correspondiente en el Portal de la Entidad.



DAVID VILLEGAS BALAREZO
Presidente de C.E.P



MONICA MEZA ANGLAS
Miembro de C.E.P



JORGE MAGAN HIJAR
Miembro de C.E.P